

Parral, 02 Set 2013

DECRETO EXENTO N° 4243

VISTOS:

- 1) Decreto Exento N° 3.620 de 31 de julio de 2013, que adjudica licitación N° 2600-15-LE13, que adjudica licitación "Servicio de Traslado Alumnos Escuela E-573 Luis Armando Gómez Modalidad de Lenguaje Parral"
- 2) Decreto Exento N° 6.071 de 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Señora Alcaldesa".
- 3) La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- 4) La Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el Decreto mencionado en Punto N° 1 de los VISTOS se adjudicó licitación pública ID 2600-15-LE13 "Servicio de Traslado alumnos Escuela E-573 Luis Gómez Modalidad de Lenguaje Parral", al proveedor NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS, Rut N° 8.236.346-7.
- 2.- Que, el servicio se contrataría para el periodo comprendido entre el 01 de Agosto y 31 de Diciembre de 2013.
- 3.- Que, según señalan las Bases Administrativas en su punto N°15 que el adjudicatario deberá suscribir contrato con el Municipio dentro de los 10 días hábiles una vez recibida la notificación de adjudicación.
- 4.- Que, al momento de la firma del contrato el proveedor debería presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, según Punto N° 16 de las Bases Administrativas.
- 5.- Que, el proveedor no firmó contrato en las fechas que indicaban las bases.
- 6.-Que, la Boleta de Garantía presentada al Municipio por el proveedor NELSON SALDIAS SALDIAS es la N° 5723205 emitida por Banco Estado por un monto total de \$400.000.- con fecha 20/08/2013.
7. Que, según establece el artículo N° 65 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece "El contrato definitivo será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información.
- 8.- Que, el artículo N° 65 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece "El adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento a la Entidad Licitante, al momento de suscribir el contrato definitivo, a menos que las Bases establezcan algo distinto.
- 9.- Que, no se cumple con el Principio de Estricta Sujeción de Bases, según Art.2 N° 21 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 10.- Que, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

DEJE SIN EFECTO, el Decreto Exento N° 3.620 de fecha 31 de Julio de 2013, que adjudica licitación pública N° 2600-15-LE13.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

"Por orden de la Señora Alcaldesa"

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL